

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas. Nº Expte. M-2200/2016-CYG

p. 4877

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Reparación parcial de la CO-7208, de A-339 a A-3626 por los Villares (Priego de Córdoba)" (CE 59/2017)

p. 4877

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Refuerzo del firme en la CO-3314, de A-431 a CO-3405, por Medina Azahara y las Ermitas" (CE 58/2017)

p. 4877

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Reparación parcial de la CO-6218 de Lucena a la Ermita de Nuestra Señora de Araceli" (CE 56/2017)

p. 4878

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia

p. 4878

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Reglamento de Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan de Apoyo a la Contratación por Cuenta Ajena (Ayudas PROEM), aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 2018

p. 4878

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública Proyecto de Implantación del Parque Solar Fotovoltaico PSFV-Palma del Río, con emplazamiento en Finca "Saetilla" de este término

---

municipal

p. 4887

**Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se hace público Proyecto de Actuación y Licencia de Obras para la Construcción de Granja para producción de huevos sita en Polígono 48, Parcelas 81 y 82 de este término municipal

p. 4888

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número de 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 793/2018. Citación para el 21 de enero de 2019

p. 4889

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 77/2018. Notificación de Resolución

p. 4889

Anuncio del Juzgado de Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 498/2018. Citación para el 17 de diciem-

bre de 2018

p. 4890

Anuncio del Juzgado de Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 320/2018. Notificación de Sentencia

p. 4890

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 804/2018. Citación para el 4 de diciembre de 2018

p. 4891

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo del Consejo Rector relativo a delegación de la competencia de aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Junta de Andalucía y por parte del Ayuntamiento de Córdoba el Instituto Municipal de Desarrollo Económico (IMDEEC) para desarrollar estrategias conjuntas en materia de agrotecnología

p. 4891

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.503/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2200/2016-CYG.

Peticionario: Soto del Rodiguillo, S.L.

Uso: Riego (Herbáceos) 40,00 hectáreas - Riego (Leñosos-Cítricos) 7,650 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 288.034,35.

Caudal concesional (l/s): 9,13.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: Guadalquivir, Río.

Término municipal: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 324091.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4185807.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación del derecho matriz, quedando una finca de 47,65 has, de las cuales 40 has son de riego por aspersión de herbáceos y 7,65 has de cítricos por goteo, con nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 25 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.001/2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado Delega-

do de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 19 de noviembre de 2018, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Reparación Parcial de la CO-7208, de A-339 a A-3626 por Los Villares (Priego de Córdoba)” (CE 59/2017).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2018, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.002/2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 19 de noviembre de 2018, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Refuerzo del firme en la CO-3314, de A-431 A CO-3405, por Medina Azahara y las Ermitas” (CE 58/2017).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de noviembre de 2018, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.003/2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 19 de noviembre de 2018, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Reparación Parcial de la CO-6218 de Lucena a La Ermita de Nuestra Señora de Araceli” (CE 56/2017).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente a 23 de noviembre de 2018, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.019/2018

Por el Pleno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2018, se ha acordado prestar aprobación inicial Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 26 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.955/2018

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de

la Provincia nº 199, de fecha 16/10/2018 (págs. nº 4072-4073), relativo a la aprobación provisional del Reglamento de Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan de Apoyo a la Contratación por Cuenta Ajena (Ayudas PROEM), y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

### “REGLAMENTO DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLAN DE APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA AYUDAS PROEM

#### Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Bujalance, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Bujalance, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además, con ello, al desarrollo sostenible de la localidad.

Por otro lado, esta Entidad entiende que la pequeña, mediana empresa, sociedades cooperativas, etc., así como el empresario individual son un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza y de oportunidades de empleo local asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial de Bujalance y Morante a través de la convocatoria de esta línea de ayudas.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2018 estará sometida a las siguientes Bases:

#### 1. Régimen Jurídico

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Presupuesto General para el ejercicio 2018.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### 2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 20.000,00 €, La aplicación presupuestaria es 241.470.02

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Bujalance para el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.

#### 4. Gastos elegibles

Gastos del personal (Salario Bruto y Seguridad Social de la Empresa) contratado para el desarrollo del proyecto durante un período como mínimo de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a tiempo parcial.

Para los contratos a tiempo parcial, se prorrateará la cuantía, nunca siendo inferior la jornada a 20 horas semanales.

El número máximo de solicitudes de ayudas por contratación

será de dos por empresa o grupo de empresas con el mismo titular o solicitante.

Se considerarán realizados los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada.

Las personas seleccionadas deben estar desempleadas en la fecha de contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller, E.S.O. ó Educación General Básica.

Exclusiones:

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año 2018 en los siguientes valores:

	Jornada Completa	Media Jornada
SMI. Mensual	735,90 €	367,95 €
SMI. Anual	10.302,60 €	5.151,30 €

## 5. Cuantía

La cuantía de las subvenciones será de un máximo de 3.000,00 €.

Estas subvenciones sólo podrán cubrir parte de la contratación de una persona por proyecto promovido por el beneficiario. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

## 6. Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

## 7. Requisitos para solicitar la subvención

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- En la fecha de presentación de la solicitud:

- Estar legalmente constituidas en el supuesto de personas jurídicas.
- Estar dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el supuesto de personas físicas.
- Tener domicilio en el municipio de Bujalance o Morente.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la LGS y en el Reglamento.

## 8. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa, aquellas empresas de Bujalance, o Morente ya sean personas físicas ó jurídicas, (microempresas y pequeñas empresas) (1), que formalicen contratos por cuenta ajena en sus centros de trabajo radicados en Bujalance o Morente.

En el caso que la beneficiaria sea una microempresa se entenderá como tal la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y la pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Todo ello de acuerdo con lo que establece la

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial L 124 de 20.5.2003) o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

- En general las entidades públicas o privadas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS.

## 9. Presentación de solicitudes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado artículo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance así como en la página web será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de solicitudes y documentos por las personas físicas podrá realizarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bujalance. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo tal y como se establece el artículo 14.2 de la LPA.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Estarán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

- Irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Bujalance, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web del Ayuntamiento de Bujalance y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

- El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes presentadas por Registro Electrónico irán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

- Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante el Ayuntamiento de Bujalance a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

- La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrón-



nica del Ayuntamiento de Bujalance ([www.ayuntamientodebujalance.es/sede](http://www.ayuntamientodebujalance.es/sede)).

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, posteriormente a la entrada en vigor de la ley se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (artículo 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 LPA).

#### **10. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.
- Fotocopia certificado Alta en el RETA, en caso de personas físicas.
- Memoria del proyecto.
- Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación.
- Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

La presentación de la solicitud podrá autorizar al Ayuntamiento de Bujalance para recabar los correspondientes certificados telemáticos en cuyo caso el solicitante no deberá aportarlos.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

#### **11. Subsanación de solicitudes**

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el de la Sede Electrónica para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por vía electrónica, dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema el Ayuntamiento de Bujalance podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

#### **12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos**

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el concejal competente o en quien delegue la Alcaldía, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los

datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se llevará a cabo una evaluación previa de los proyectos por una Comisión de Valoración siendo el órgano colegiado encargado de evaluar los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos.

No podrán participar en la evaluación previa los agentes económicos y sociales si fueran solicitantes de las subvenciones en el marco de la presente convocatoria.

El informe de evaluación previa de los proyectos presentados, emitido por los técnicos relacionados con el área de empleo, será remitido a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

La composición de la Comisión será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, o el miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, designados por los mismos que quiera formar parte de la Comisión.
- Un Técnico Municipal relacionado con el Área de Empleo.
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes emitidos, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance así como en el de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante resolución de Alcaldía de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance así como en el de la Sede Electrónica.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que distó la resolución en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y en el de la Sede Electrónica. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para comunicar su aceptación de la subvención concedida.

La no aceptación de la subvención concedida en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente

previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

### 13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses (hasta el 31 de diciembre de 2018, para la convocatoria del ejercicio 2018). El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 14. Reformulación de solicitudes

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

### 15. Procedimiento de selección y contratación del personal

El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios, en el plazo de un mes desde la resolución de concesión, mediante las modalidades contractuales laborales vigentes y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral).

Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que cumpliendo los requisitos previstos en la misma hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2018 de conformidad con las condiciones de selección descritas en esta base y en las bases 3 y 4.

No serán subvencionables aquellos contratos formalizados con fecha anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2018 y el incumplimiento de este plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

En el caso que se produzca una renuncia o despido del trabajador contratado por el beneficiario (de conformidad con la normativa vigente) éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Bujalance a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución así como copia de la baja en la Seguridad Social. En estos supuestos el beneficiario podrá proceder, en su caso, a la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes de acuerdo con el proceso de selección descrito, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del proyecto subvencionado. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la base 17 de la nueva contratación en un plazo de 10 días.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado dependerá exclusivamente del beneficiario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

### 16. Criterios de valoración

Serán valoradas las solicitudes presentadas por los beneficiarios previstos en la Base 8 de esta Convocatoria:

1º. Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada: de 0 a 5.

2º. Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 4ª: de 0 a 5 puntos.

3º. Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía bujalanceña que incrementen su valor añadido o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos: de 0 a 5 puntos, según la siguiente baremación:

- Contrataciones relacionadas con proyectos de innovación tec-

nológica y medio ambiental en el sector primario y secundario: hasta 3 puntos.

- Contrataciones relacionadas con proyectos de innovación tecnológica y medio ambiental en el sector terciario: hasta 2 puntos.

### 17. Abono de la subvención

El abono correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya emitido la resolución. Para ello será necesario que la empresa beneficiaria haya comunicado el inicio de la contratación mediante la remisión de la siguiente documentación en formato electrónico, en el plazo de un mes desde la fecha de resolución, como se indica en la base 15:

- Copia del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller, E.S.O. o graduado escolar.
- Informe de situación administrativa emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con fecha inmediatamente anterior al contrato.

- Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.

- Copia del alta en la Seguridad Social.

En aquellos supuestos en que la empresa beneficiaria no haya presentado en tiempo y forma la mencionada documentación justificativa del inicio de la contratación no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención previsto en este caso, el abono de la misma se realizará, en su caso, una vez terminado el contrato subvencionado en los términos resueltos tras su justificación de conformidad con el procedimiento descrito en la base 18, la cual deberá ir acompañada, en todo caso de la documentación justificativa del inicio de la contratación recogida en la presente base.

En el supuesto de que la contratación ya esté realizada, se requerirá la previa justificación por el beneficiario de la realización de la contratación, en los términos recogidos en la Base siguiente.

### 18. Procedimiento de justificación

Su justificación se realizará mediante la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento que contendrá la siguiente información/documentación en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso la empresa beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Bujalance toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el Ayuntamiento de Bujalance, podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al

beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### 19. Obligaciones de los beneficiarios

- Presentar por medios electrónicos o presenciales las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida por el Ayuntamiento de Bujalance ([www.ayuntamientodebujalance.es/sede](http://www.ayuntamientodebujalance.es/sede)) conforme al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Bujalance y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.

- Comunicar al Ayuntamiento de Bujalance la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Bujalance el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.

- Comunicar al Ayuntamiento de Bujalance la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto y la renuncia a la subvención concedida.

- Reintegrar al Ayuntamiento de Bujalance el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Bujalance en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### 20. Modificaciones

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable en materia de potestad sancionadora del Ayuntamiento de Bujalance.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria cuando se solicite el cambio de titulación, la nueva titulación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del proyecto subvencionado vinculado a la actividad productiva de la empresa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con ante-

rioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

#### 21. Medidas de difusión

En cumplimiento de la obligación de publicidad será obligatorio para el beneficiario dar información de la cofinanciación del Ayuntamiento de Bujalance en las menciones o referencias al proyecto subvencionado realizadas en los medios de comunicación o publicitarias, así como en la página web de su empresa incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Bujalance.

También podrá instalar una placa/pegatina ó banner informativo de la subvención facilitada por el Ayuntamiento de Bujalance, debiéndola colocar en un lugar visible al público. Dicha publicidad deberá permanecer visible, al menos, desde el inicio hasta la finalización del contrato subvencionado.

#### 22. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Bujalance, a los destinatarios así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Bujalance a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento de Bujalance. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por el Ayuntamiento de Bujalance. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de rein-



tegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

### **23. Medios de notificación y publicación**

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance así como en el de la Sede Electrónica y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS el Ayuntamiento de Bujalance comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.

- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se

imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

- A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Ayuntamiento de Bujalance ([www.bujalance.es/sede](http://www.bujalance.es/sede)).

### **24. Infracciones y sanciones**

A la presente convocatoria le son de aplicación lo establecido en los artículos 52 y ss. de la LGS, y del Reglamento.

### **25. Modelos de documentación**

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria los siguientes:

Anexo I: SOLICITUD.

Anexo II: MEMORIA Y PRESUPUESTO.

Anexo III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Anexo IV: ACEPTACIÓN/RECHAZO.

Anexo V: DATOS BANCARIOS.

Anexo VI: CUENTA JUSTIFICATIVA.

En Bujalance a 20 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**ANEXO I SOLICITUD**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA PROEM 2018.**

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (*)		
Nombre de la entidad.		
CIF.		
Domicilio social.	Código Postal.	
Localidad.		
Teléfono.	Fax.	Correo electrónico.

1.2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. (*)		
Apellidos y Nombre.		
Cargo.		
D.N.I.		
Localidad.	Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	Correo electrónico.

1.3.- OTROS DATOS:		
Nombre del Proyecto.		
Duración del Proyecto.		
Sector.		
Actividad.	C.N.A.E.	
Medio electrónico o lugar físico en el que desee que se practique la notificación:		

(\*) Es obligatorio rellenar todos los campos.

En caso de que la documentación requerida en la BSE 10 DE LA Convocatoria obra en poder del Ayuntamiento de Bujalance consigne fecha y expediente donde se realizó la presentación.

Como representante legal de la empresa SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa PROEM 2018 para el desarrollo del proyecto arriba mencionado.

Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:

- 1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- 2.-Que la empresa que representa reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa PROEM, las cuales conoce en su integridad.

1 de 2

3.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.

4.- Que la presentación de esta solicitud,

Autoriza  No Autoriza

Al Ayuntamiento de Bujalance para recabar los certificados/informes siguientes:  
-Estar al corriente con el Ayuntamiento de Bujalance.

-Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la tesorería General de la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

(\*) Márquese lo que proceda, teniendo en cuenta que si no autoriza al Ayuntamiento de Bujalance deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad social descritas en el artículo 22 del citado Reglamento.

5.-Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Bujalance para consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos y consultar telemáticamente su NIF.

6.- Que la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El/la Interesado/a. El/La Representante

Fdo:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación anexa serán tratados conforme a lo previsto en la ley 15/1999 de protección de Datos, y serán incluidos en un fichero llamado USUARIOS, inscrito en el Registro general de la Agencia de protección de Datos y cuyo Responsable es el AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE.

Estos datos serán almacenados en dicho fichero durante el período de tiempo que el Ayuntamiento de Bujalance se dedique a su actividad y la finalidad de la recogida será la gestión comercial y administrativa, además de para informar de los programas/proyectos, cursos/jornadas que se desarrollen, incluido por medios electrónicos. Usted podrá revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) dirigiendo una carta al Ayuntamiento de Bujalance.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE.**

2 de 2

**ANEXO II MEMORIA**

**1.- DATOS DEL PROYECTO.**

- a) Título del Proyecto.
- b) Descripción del proyecto.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Ámbito territorial de actuación.
- e) Metodología y plan de trabajo/actividades a desarrollar por el contratado.
- f) Cronograma: Calendario aproximado para la realización de las actividades.
- g) Recursos necesarios para el proyecto: personal, técnico,materiales y otros.

**2.-PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

- a) Descripción del puesto:
- b) Jornada laboral:

<input type="checkbox"/> MEDIA
<input type="checkbox"/> COMPLETA

- c) Número meses contrato:
- d) Titulación:

**3.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN:**

-COSTE TOTAL DEL CONTRATO

Salario Bruto	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>

-INGRESOS

Cuantía solicitada ayudas PROEM	€
Cuantía solicitada a otras entidades.en caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privadas (indicar entidad y cuantía)	€
• Entidades Públicas	€
• Entidades Privadas	€
Cuantía aportada por el beneficiario	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>€</b>

Documentación (marque con una X lo que proceda):

- Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o fotocopia del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el caso de ser persona física.
- Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en lo que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas, o D.N.I en el supuesto de personas físicas.
- Memoria del proyecto incluyendo presupuesto/s del contrato previsto para el desarrollo del proyecto, desglosando sueldo y Seguridad social.
- Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo: \_\_\_\_\_

1 de 2

2 de 2

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA AYUDAS PROEM 2018 y en relación al Proyecto solicitado:

NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que la entidad que representa está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Que la entidad que representa está al corriente en las obligaciones con el Instituto provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.
- 5.- Que las retribuciones fijadas en el presupuesto se ajustan al Convenio colectivo aplicable o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional.
- 6.- que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte del Ayuntamiento de Bujalance, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención de fondos del Ayuntamiento de Bujalance.
- 8.- Que la entidad que representa en relación al proyecto anteriormente mencionado:

Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión(en su caso)	Importe(€)

1 de 2

No ha solicitado o va a solicitar ninguna subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales(\*).

(\*Márquese lo que proceda, y complete la información adjuntando la copia de la solicitud o de resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.

9.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo: \_\_\_\_\_

2 de 2

**ANEXO IV ACEPTACIÓN/RECHAZO****DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN /RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PLAN AYUDAS PROEM**

Entidad beneficiaria:

C.I.F./N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

Nombre del representante legal (en caso de persona jurídica):

N.I.F.:

Cargo:

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Proyecto:

Titulación:

Duración:

Jornada:

Coste contratación: euros.

Importe subvención: euros.

A la vista de la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones dentro del Plan Ayudas Proem 2018 publicado con fecha \_\_\_\_\_ en virtud del presente documento formulo la aceptación/rechazo sin reservas de la subvención concedida en los términos del proyecto presentado y de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en las Bases reguladoras de subvenciones a la contratación por cuenta ajena personas desempleadas dentro del Plan Ayudas Proem y en la legislación vigente (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

EN CASO DE ACEPTACIÓN, SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DE L 100% DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2018.

EL/LA INTERESADO/A

O REPRESENTANTE

Fdo: \_\_\_\_\_

1 de 2

2 de 2

**ANEXO V DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS**

**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

**I.- DATOS DEL ACREEDOR**  
 NIF/CF: .....  
 Nombre/Denominación social: .....  
 Domicilio fiscal(para correspondencia): .....  
 Dirección: .....  
 Municipio: .....  
 Teléfono: ..... Fax: .....  
 Correo electrónico: .....

**II.- DATOS DEL REPRESENTANTE** (Solo en caso de persona jurídica)  
 NIF: .....  
 Nombre y apellidos: D/Dª .....  
 En ..... a ..... de ..... de .....  
 (Firma del acreedor o representante)

**III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE**

Código IBAN	Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta	Código B.I.C.

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) \*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I, Datos del acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Bujalance.  
 (Firma y sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO.FDO:D/Dª.....

(\*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento se será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de este Ayuntamiento si así lo solicita.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**ANEXO VI CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Observaciones:

- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
- Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
- Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este modelo.
- La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser copia literal del proyecto.
- Se puede ampliar el espacio de cada cuadro según necesidades.

1.-ENTIDAD ORGANIZADORA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
C.I.F./N.I.F.		DOMICILIO SOCIAL(calle, Plaza, Avda.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2.-PROYECTO.

**2.1.- DENOMINACIÓN**  
 Denominación del programa, programa o actividad subvencionada por Ayuntamiento de Bujalance.

**2.2.- DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO.**  
 Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación con la subvención concedida.

**2.3.- OBJETIVOS Y FINES.**  
 Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos

**2.3.-EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO.**  
 Duración y calendario del proyecto, fechas de inicio y finalización del mismo o de cada una de las acciones ejecutadas y variaciones, motivadas, en su caso. Lugar de celebración.

**2.5.-RECURSOS UTILIZADOS.**  
 Ubicación y descripción del lugar de celebración y de los recursos materiales, técnicos y humanos empleados.

**2.6.- DESTINATARIOS PARTICIPANTES.**  
 Alcance final del proyecto con indicación del número real de beneficiarios.

**2.7.- RESULTADOS OBTENIDOS.**  
 Describir los resultados y beneficios obtenidos en relación con la utilidad pública o interés social del proyecto y el grado de ejecución de la contratación en relación con los objetivos previstos en el proyecto, detallando los indicadores en su caso.

**2.8.- PUBLICIDAD.**  
 Descripción de la publicidad directa o indirecta realizada y de oos soportes, material gráfico, escrito etc. Utilizados para la divulgación del proyecto.

3.- ENTIDADES COLABORADORAS.

4.- CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN.

Don ..... en calidad de representante legal de ..... declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida.

En ..... a ..... de ..... de .....

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA PLAN AYUDAS PROEM 2018:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.....  
 BENEFICIARIO.....

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

D/Dª..... como representante legal de la entidad ..... en el desarrollo del Plan Ayudas Proem 2018 declaro que los gastos justificativos de la realización del proyecto son los siguientes:

Ref	Identificador del Acreedor (Incluir NIF)	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL</b>					

**B.-DETALLE DE LOS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA INCLUYENDO LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE.**

Identificación de la procedencia de la subvención/fondos	Importe	Presupuesto	Desviación
Subvención			
Subvenciones otras Entidades			
Portación propia			
<b>TOTALES</b>			

El abajo firmante en nombre y representación de la EMPRESA..... Declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Bujalance y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- En todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En ..... a ..... de ..... de 2018.

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.006/2018

La Concejala de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre delegación de competencias del Alcalde-Presidente en Concejales de esta corporación, ha dictado con fecha 22 de noviembre de 2018 el Decreto 2851/2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR PSFV-PALMA DEL RIO, S.L. RELATIVA AL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO PSFV-PALMA DEL RÍO, CON EMPLAZAMIENTO EN FINCA SAETILLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

Visto el escrito presentado en este Iltre. Ayuntamiento con fecha 10 de octubre de 2018 por la Entidad mercantil PSFV-PALMA DEL RIO, S.L. con C.I.F. B-56082969 relativa al Proyecto de Implantación del Parque Solar Fotovoltaico PSFV-Palma del Río, con emplazamiento en Finca Saetilla del término de Palma del Río, Parcela 2 del Polígono 14, al amparo del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética.

Visto que en el citado Proyecto figura incorporado como Anexo, el título que acredita la disponibilidad de los terrenos donde se pretende implantar la Planta Fotovoltaica, consistente en Documento Administrativo suscrito el 3 de octubre de 2018 entre la Entidad antes citada y el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de Formalización de la Concesión del Uso Privativo para la Ejecución de Proyectos relativos a Energías Renovables, de unos terrenos del término de Palma del Río con una superficie de 107,3717 hectáreas, que se han de segregar de la Finca Registral 23611, que conforma la Parcela 2 del Polígono 14, de Referencia Catastral 14049A014000020000IX.

Visto que en el “Proyecto de implantación de Planta Solar Fotovoltaica denominada “FSFV-PALMA DEL RIO” se citan y adjuntan los siguientes informes sectoriales emitidos:

- Informe Favorable de carácter vinculante de fecha 7-8-2018 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, conforme a lo previsto en el art. 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, para el Proyecto citado, a los efectos previstos en la “Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”, para las actividades e instalaciones que se detallan en el Anejo I del citado informe, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan: ANEXO I: Descripción del Proyecto; ANEXO II: Evaluación Ambiental de la Actuación; ANEXO III: Condiciones Generales; ANEXO IV: Límites y condiciones técnicas; y ANEXO V: Plan de Vigilancia y Control.

- Informe favorable de fecha 5 de junio de 2018 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en la que se hace constar que si se produjese algún hallazgo puntual, debe actuar conforme a lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, paralizando las obras y comunicando a la Administración dicho hallazgo.

- Resolución de de fecha 8 de octubre de 2018 de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Córdoba por la que

se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominada “FSFV-PALMA DEL RIO” y su Infraestructura de Evacuación, otorgada al amparo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se describen las características principales de la instalación, condicionada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la citada resolución, derivados de los distintos pronunciamientos de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o interés general.

- Informes Nº 431/2017 y 432/2017 de fecha 27 de diciembre, emitido por el Negociado de Disciplina y Gestión del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de Compatibilidad Urbanística para la implantación del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominada “FSFV-PALMA DEL RIO”.

- Informe favorable de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el Servicio de Urbanismo de Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba de adecuación territorial y urbanística del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominada “FSFV-PALMA DEL RIO”.

- Visto que, así mismo, constan en cumplimiento del entonces vigente “Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se Regulan los Procedimientos Administrativos referidos a las Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, las consultas formuladas a distintos organismos y empresas de servicios públicos o de interés general que pudieran verse afectados en el desarrollo de las instalaciones que contiene en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominada “FSFV-PALMA DEL RIO” a implantar en Polígono 14, parcela 12, siendo su resultado el siguiente:

- Comunicación de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ) de fecha 8 de enero de 2018 donde se hace constar que no afecta la citada planta a terrenos de su titularidad.

- Comunicación de Enagas Transportes, SAU de 17 de enero de 2018 de no verse afectadas sus instalaciones.

- Comunicación de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 30 de enero de 2018 donde se señalan que no hay afección a las carreteras pertenecientes a su Patrimonio respecto de la actuación proyectada.

- Comunicación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18 de mayo de 2018 donde se hace constar que existen dos arroyos en la citada parcela que distan 250 metros de la planta fotovoltaica por lo que no hay bienes de dominio público Hidráulico del Estado o zonas de servidumbres afectadas, si bien advierte de que en caso de que hayan de realizarse vertidos a los cauces indicados, el organismo de cuenca indica que se le deberá solicitar la autorización correspondiente.

Visto que se ha emitido por el Técnico de Disciplina y Gestión Informe Nº 259/2018, de fecha 21 de noviembre, en el sentido Favorable condicionado al cumplimiento de los Informes sectoriales antes citados, recogiendo como clasificación del suelo según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP Nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP Nº 112, de fecha 14/06/2011) Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, en zona “Mesas de Campiña” cuya ordenación viene establecida en el artículo 12.228 del PGOU, el cual prevé como Usos susceptibles de autorización en el apartado de Infraestructuras a las instalaciones relacionadas con el suministro de energía eléctrica y carburante, siendo sus condiciones de implantación las previstas en el art. 12.222 del PGOU.

Visto el informe jurídico, emitido por la Asesora Jurídica Res-



ponsable del departamento Jurídico de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2018 donde se recoge la normativa de aplicación:

- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que establece que en el suelo en situación rural, las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

- A los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), al ser una instalación de promoción privada vinculada a la generación de fuentes energéticas renovables, y encontrarse autorizada por Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Córdoba de fecha 8 de octubre de 2018, está considerada como una Actuación de Interés Público por lo que la aprobación del proyecto de actuación o el plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del art. 42 de la LOUA, es sustituida por la emisión de informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, por aplicación del art. 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Los artículos 12.228 y 12.222 del PGOU son las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento han sido objeto del Informe urbanístico emitido y del proyecto presentado, al objeto de requerir informe a la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación propuesta.

- El Informe Favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo sustituirá la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, el cual se solicitará por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río a través de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando un ejemplar del Proyecto presentado, el Informe Urbanístico y el presente Informe Jurídico.

- La Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (artículo 12.4 in fine de la Ley 2/2007).

- La prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la LOUA, que tiene por finalidad que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, y que resultará de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, se devengará al otorgamiento de la correspondiente Licencia de Obras, con independencia del I.C.I.O. y de la tasa urbanística correspondiente y estará obligado al pago la entidad promotora. El importe de la prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Público de Suelo.

- Estas actuaciones requerirá de las autorizaciones que procedan de acuerdo con el resto de normas de aplicación, así como el

otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística municipal a la que ya se ha hecho referencia, por lo que la autorización correspondiente quedará condicionada a la obtención de cuantas autorizaciones hayan de emitirse por las distintas Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o interés general que sean preceptivas.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

Primero. Admitir a trámite la solicitud formulada por PSFV-Palma del Río S.L., con C.I.F. B-56082969, relativa al "Proyecto de Implantación del Parque Solar Fotovoltaico PSFV-Palma del Río", con emplazamiento en Finca Saetilla del término municipal de Palma del Río, Parcela de Referencia Catastral 14049A014000020000IX, con una superficie de 107,3717 hectáreas que se han de segregar de la Finca Registral 23611, por concurrir los requisitos establecidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética.

Segundo. Dar traslado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Proyecto de Implantación del Parque Solar Fotovoltaico PSFV-Palma del Río, para que emitan el Informe Urbanístico previsto en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética.

Tercero. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Cuarto. Notificar a los interesados".

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento.

Palma del Río, 23 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

---

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.727/2018

Por Acuerdo del Pleno Extraordinario y Urgente de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de Granja para Producción de Huevos en sistema de producción sin jaulas en Polígono 48, Parcelas 81 y 82 del Término Municipal de El Viso (Córdoba), a instancias de D<sup>a</sup>. Manuela Silveria Cañuelo, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición postestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Visto a 31 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.883/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 793/2018. Negociado: MJ

De: D. José María Varo Abad  
Abogado: D. Adolfo Zea Molina  
Contra: Andrés Ruiz Jiménez S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA.

En los Autos número 793/2018, a instancia de D. José María Varo Abad contra Andrés Ruiz Jiménez S.L., en la que se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 6 de noviembre de 2018, a las 11:45 horas, y convocar a las partes para el próximo día 21 de enero de 2019 a las 11:45 horas, de su mañana, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba, solicitada y admitida en providencia de fecha 3 de octubre de 2018.

A la vista de que la averiguación domiciliaria presentada por el Letrado de la actora y la realizada por el Juzgado no aporta un domicilio distinto donde citar a la demandada, se procede a citar a la empresa demandada por medio de edictos en el BOP de la provincia de Córdoba y en el tablón telemático de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Andrés Ruiz Jiménez S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.884/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2018. Negociado: JP

De: D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Nieto  
Abogada: D<sup>a</sup> María Dolores Román Bravo  
Contra: D. Manuel Perea Martín

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2018, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Nieto contra D. Manuel Perea Martín, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9-7-18 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 9 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero. En esta Ejecución de títulos judiciales nº 77/18 se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución contra Manuel Perea Martín.

Segundo. Se han localizado como bienes que pudieran pertenecer al ejecutado antedicho el que figura en la parte dispositiva de este decreto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado procede decretar el embargo de los bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la empresa:

4078 GXL

CO 4598 AW

Todo ello hasta cubrir el importe de 2.397,08 € de principal, más 119,85 € calculados provisionalmente para intereses y 239,70 € para costas presupuestadas.

- Para lograr efectividad de la presente resolución líbrese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Córdoba.

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Núm. 2 de Córdoba a fin de que informe si el ejecutado es titular de bienes inmuebles o derechos reales, con expresión de cargas en su caso.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria de-

berá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de a Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Peera Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.900/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 498/2018. Negociado: IR

De: D. José Manuel Cea Martí, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Cantos Benavente, D<sup>a</sup>. Irene Sánchez Cerro, D<sup>a</sup>. Vanesa Traperero Mengual, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Navas Pedraza, D<sup>a</sup>. Rosa María Toscano Jurado, D<sup>a</sup>. Lucía María Reyes Gómez, D. Carlos López Bustos, D<sup>a</sup>. Leticia Iglesias Arias, D. Alfredo Mármod Barranco y D. Joaquín García Jiménez

Abogado: D<sup>a</sup>. María Dolores Arroyo Nadales

Contra: Ibesol Energía S.L., Administrador Concursal de Ibesol Energía S.L., FOGASA, Ibesol Energía S.L., AD. Concursal Don Julio Rico Muñoz, Julio Rico Muñoz, Administración Concursal de Ibesol Energía, S.L. y Administración Concursal de Ibesol Energía S.L.

Abogado: D. Julio Rico Muñoz

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado con fecha en los autos número 498, 582, 927, 947. 965, 587, 850, 614, 685, 1033 y 1049/18 (acumulados) se ha acordado citar a Ibesol Energía S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 2018, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca S/Nº, Modulo A, 1ª Planta CP. 14071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, proceder a Interrogatorio del representante legal de la demandada Ibesol Energía S.L., conforme viene acordado en Providencia de fecha 24/07/18.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de las

demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía S.L., actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.901/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 320/2018 Negociado: IR

De: D. Alfonso Trigo Cruz

Abogado: D. Francisco Manuel Sánchez Blancas

Contra: Ifactory Sevilla Lab SL y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 320/2018 a instancia de la parte actora D. Alfonso Trigo Cruz contra Ifactory Sevilla Lab SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 23/07/2018, cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda de despido formulada de forma por D. Alfonso Trigo Cruz contra la mercantil Ifactory Sevilla Lab SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 15/2/18 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 7º de esta Sentencia:

- Indemnización: 3.910,72 €.
- Salarios de tramitación: 7.021,52 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 2.423,70 €.
- Interés de mora: 242,37 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 032018 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Ifactory Sevilla Lab SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.945/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 804/2018 Negociado: MJ  
 De: D. Antonio Jodas Torres  
 Abogado: D. Alejandro Castiñeira Castrillon  
 Contra: D. Andrés Ruiz Jiménez S.L. y EMP. Multiservicios Emar S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

En los Autos número 804/2018, a instancia de D. Antonio Jodas Torres contra D. Andrés Ruiz Jimenez S.L. y Emp. Multiservicios Emar S.L., en la que se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente. Asimismo se requiere a la empresa demandada para que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda al acto de Juicio, y acuda a los actos convocados en prueba de interrogatorio, haciéndole saber que la demanda y documentos acompañados se encuentra a su disposición en la oficina de este Juzgado:

“Decreto  
 Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de reclamación de Despido y Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo 4 de diciembre de 2018 a las 12:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en la Ciudad de la justicia de cordoba, juzgado de lo social nº 3, calle isla mallorca s/n, planta 1ª, bloque a, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del artículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebra-

ción de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio, documental y testifical.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

- Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Andrés Ruiz Jiménez S.L. y Emp. Multiservicios Emar S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba**

Núm. 4.005/2018

Don Alfonso Ceballos León, Secretario del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por Delegación de fecha 14 de abril de 2016 del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3.380, certifico:

Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 27/18. 5º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDEN-

TA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR RELATIVA A LA DELEGACIÓN COMPETENCIA DE APROBACIÓN DEL "PROTOCOLO GENERAL DEL ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IMDEEC) PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS CONJUNTAS EN MATERIA DE AGROTECNOLOGÍA EN LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC.

Examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar la competencia de aprobación del "Protocolo General del Actuación entre la Junta de Andalucía y por parte del Ayuntamiento de Córdoba el Instituto Municipal de Desarrollo

Económico (IMDEEC) para desarrollar Estrategias Conjuntas en materia de Agrotecnología", en la Presidencia del IMDEEC, todo ello dando cumplimiento a las normas y formalidades previstas en artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo. Facultar a la Presidencia del IMDEEC para la firma de los mismos y de cuantos documentos se deriven de los presentes acuerdos.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, con carácter previo a la aprobación del Acta, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta en Córdoba a 23 de noviembre de 2018. Firma electrónicamente: La Presidenta, Mª del Mar Téllez Guerrero.